

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de agosto de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el 08 de agosto de la presente anualidad, venció el plazo concedido a la parte llamada a resistir y vinculados, para dar respuesta a la presente acción popular, pronunciándose JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDAS ARA, dentro del término dispuesto (archivo 034), por su parte las entidades vinculadas guardaron silencio.

Se pone de presente a la señora Juez, que la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio del trámite de la entidad accionada, no fue aportado por ninguno de los sujetos (accionada, y entidad territorial vinculada), solo obteniéndose la del micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



**AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24**

Aguadas, Caldas, Agosto 09 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA ARA DE PÁCORACALDAS
RADICADO:	170133112001 2024-00160 00
MATERIA:	AUTO REQUIERE PUBLICACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a avanzar con el acto procesal que merece este asunto constitucional, se ordena requerir a JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDAS ARA, Y A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORACALDAS, para que acrediten la fijación y desfijación del aviso ordenado en el auto admisorio de la presente acción popular, donde se visualice que el aviso permaneció fijado durante diez (10) días hábiles en un lugar al

público, y acode con lo solicitado en el oficio Nro. 345 de esta calenda en su orden.

Seguidamente, se le requiere a la abogada GERALDINE OSPINA ARIAS, quien pretende actuar dentro del asunto, como apoderada judicial de la entidad accionada, allegar el poder debidamente conferido por JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDAS ARA, en aras de acreditar dicha calidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8ad82e06f5074c27d385ee2df28213832c501a71b7785b90f9d041621cd808**

Documento generado en 09/08/2024 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>